

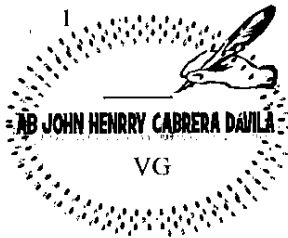


TERCER

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA MALCAMARCI CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: \$500,00.

FECHA: MACHALA, 18 DE FEBRERO DEL 2015.



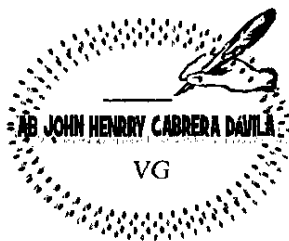
2015-07-01-04-P000189



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MALCAMARCI CÍA. LTDA.
CUANTÍA: \$500,00.**

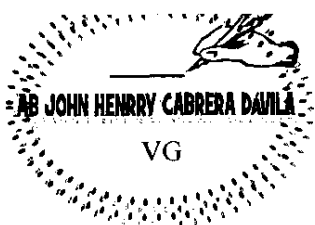
5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del
6 Ecuador, hoy dieciocho de febrero del año dos mil quince,
7 ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA,**
8 **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA,**
9 comparecen voluntariamente el señor **TITO MELECIO FREIRE**
10 **HERNÁNDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 soltero, de ocupación minero, domiciliado en el cantón Santa
12 Rosa y de tránsito por esta ciudad de Machala; el señor **PEDRO**
13 **MANUEL MALACATUS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
14 civil divorciado, de ocupación empleado, domiciliado en el cantón
15 Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad de Machala; y, el señor
16 **AMABLE ESTANISLAO OROZCO JARAMILLO**, de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación minero,
18 domiciliado en el cantón Santa Rosa y de tránsito por esta ciudad
19 de Machala. Los comparecientes son mayores de edad,
20 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en
21 virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y
22 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a
23 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo
24 de escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de
25 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
27 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura en calidad de
28 socios fundadores, el señor **MALACATUS PEDRO MANUEL**, con

JOHN H. CABRERA DÁVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P000189

1 cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, siete, ocho,
2 ocho, siete, cero, seis, quien declara ser de estado civil divorciado
3 de ocupación Empleado, el señor FREIRE HERNANDEZ TITO
4 MELECIO, con cédula de ciudadanía número cero, siete, cero,
5 tres, tres, ocho, uno, cero, seis, uno, quien declara ser de estado
6 civil soltero de ocupación Minero, y el señor OROZCO
7 JARAMILLO AMABLE ESTANISLAO, con cédula de ciudadanía
8 número cero, ocho, cero, uno, cero, seis, cinco, ocho, dos, dos,
9 quien declara ser de estado civil casado de ocupación Minero.
10 Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana mayores
11 de edad residente en la ciudad de Santa Rosa, legalmente
12 capaces sin prohibición alguna para establecer esta compañía y
13 comparecen por sus propios derechos: **SEGUNDA.-**
14 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
15 que constituyen, como en efecto lo hacen la compañía Limitada
16 MALCAMARCI CIA. LTDA. Que se somete a las disposiciones
17 de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las
18 partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano. **TERCERA.-**
19 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** TITULO I.-DEL NOMBRE,
20 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO: ARTÍCULO
21 PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se
22 constituye es MALCAMARCI CIA. LTDA., ARTÍCULO
23 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
24 es el Cantón Santa Rosa Parroquia Santa Rosa perteneciente a
25 la Provincia de El Oro, Ciudadela Centenario calles Sixto Duran
26 Ballén y Teniente Ortiz. ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO
27 SOCIAL.- El objeto Social de la compañía será dedicarse
28 exclusivamente a las siguientes actividades a) Compra venta



2015-07-01-04-P000189



1 procesamiento y comercialización de productos Hidrobiológicos
2 camarón otras especies bioacuáticas, en los mercados internos y
3 externos. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
4 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
5 que tengan relación con dicho objeto. ARTÍCULO CUARTO.-
6 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
7 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de
8 constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá
9 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
10 prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios,
11 sujetándose en cualquier caso las disposiciones legales aplicables.
12 TITULO II.-DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y
13 DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO SOBRE LAS
14 PARTICIPACIONES.- El capital social es de QUINIENTOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,00)
16 dividido en quinientos Participaciones sociales de un dólar cada
17 uno numeradas consecutivamente de cero cero uno al quinientos
18 las que estarán representadas por títulos debidamente firmados por
19 el Presidente y el Gerente General. El capital se haya íntegramente
20 suscrito y pagado en un cien por ciento. Los Socios fundadores
21 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
22 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
23 aportaciones sean en numerario.- El Capital ha sido pagado
24 conforme al siguiente detalle el Señor MALACATUS PEDRO
25 MANUEL, suscribe DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO
26 participaciones sociales de un dólar cada una esto es
27 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (\$275,00;), correspondiente al cincuenta y

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORCO - ECUADOR



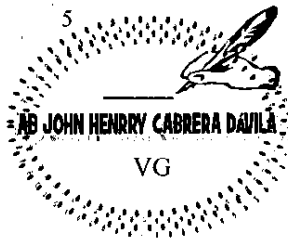
2015-07-01-04-P000189

cinco por ciento; el Señor FREIRE HERNANDEZ TITO MELECIO suscribe CIENTO QUINCE participaciones sociales de un dólar cada una esto es CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$115,00), correspondiente al veintitrés por ciento, el Señor OROZCO JARAMILLO AMABLE ESTANISLAO suscribe CIENTO DIEZ participaciones sociales de un dólar cada una esto es CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$110,00); correspondiente al veintidós por ciento.

**Cuadro de integración de capital de la compañía
MALCAMARCI CIA. LTDA.**

SOCIOS	Nº DE PARTICIPACIONES \$1,00	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL
MALACATUS PEDRO MANUEL	275	275,00	\$275,00	275,00
FREIRE HERNANDEZ TITO MELECIO	115	115,00	\$115,00	115,00
OROZCO JARAMILLO AMABLE ESTANISLAO	110	110,00	\$110,00	110,00
TOTAL	500	500	\$500,00	500,00

TITULO III.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de socios, por los medios y en forma establecida en la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones y lo harán en proporción al valor pagado de las participaciones que tuvieran al momento de realizar dicho aumento; en el segundo caso siempre que la reducción de capital no implique devolución a los socios de parte de las participaciones hechas y pagadas en la constitución o que violen la ley, para el caso que uno o más socios manifestaran no tener

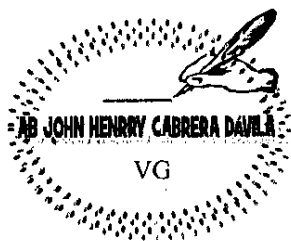


2015-07-01-04-P000189



1 interés en suscribir las participaciones que les correspondan en el
2 aumento de capital podrán suscribirla los otros socios en la forma
3 que queda establecida solo a falta de socios interesados la junta
4 general podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital
5 social de la compañía la aceptación de nuevos socios y que las
6 participaciones que correspondan al aumento de capital sean
7 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse
8 por suscripción pública. El aumento o disminución de capital se
9 perfeccionara por escritura pública la que será sometida a
10 aprobación por parte de la Súper Intendencia de Compañías y su
11 respectiva Inscripción en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
12 SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los
13 socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
14 participaciones. Cada participación dará derecho a un voto en las
15 sesiones de Junta General de Socios. ARTÍCULO OCTAVO.- En
16 caso de extravió pérdida o sustracción, e inutilidad de un título de
17 participación se observaran las disposiciones legales para
18 conferir un nuevo título en remplazo del extraviado, sustraído, o
19 inutilizado. ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE
20 PARTICIPACIONES.- La compañía llevara un libro de
21 participaciones y socios en el que se registraran las
22 transferencias de las participaciones, la constitución de derechos
23 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
24 derecho sobre las participaciones. La cesión o transferencia de
25 una participación se lo hará de conformidad con las disposiciones
26 legales pertinentes, la compañía considerara como dueño de las
27 participaciones a quien aparezca como tal en su libro de
28 participaciones y socios en caso de cesión de participaciones se

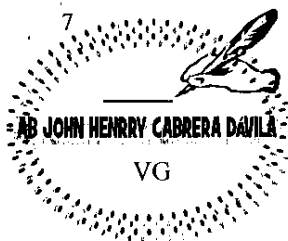
Al. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA, EL ORO, ECUADOR



2015-07-01-04-P000189

6

1 anulara el título original y se extenderá uno nuevo. TITULO IV.-
2 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE
3 UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO.- EJERCICIO
4 ECONOMICO.- el ejercicio económico será anual y terminara el
5 treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
6 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
7 General someterá a consideración de la Junta General de Socios,
8 el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
9 formula de distribución de beneficios y demás informes
10 necesarios. Durante los quince días anteriores a la junta tales
11 balances e informes podrán ser examinados por los socios en las
12 oficinas de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
13 RESERVA LEGAL.- La compañía formara un fondo de reserva
14 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento
15 (20%) del capital social de la compañía para lo cual deberá
16 segregar de cada anualidad un cinco por ciento (5%) de las
17 utilidades liquidas y realizadas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
18 VOTO.- Para efectos de votación cada participación dará al socio
19 derecho a un voto en las resoluciones que tome la JUNTA
20 GENERAL DE SOCIOS, en caso de que una participación llegare
21 a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la
22 persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que
23 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
24 será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la
25 Ley de compañías y el Código Civil. ARTÍCULO DÉCIMO
26 TERCERO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Participación
27 que tiene cada socio en la compañía podrá cederse a beneficio
28 de otro u otros de la misma o de terceros si se obtuviere el

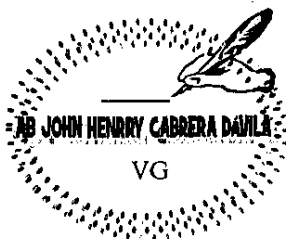


2015-07-01-04-P000189



1 consentimiento Unánime del capital social de la compañía,
2 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
3 prescribe la Ley de compañías en su artículo ciento trece y luego
4 se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a anular el
5 certificado de aportación correspondiente o extendiéndose uno
6 nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que
7 opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este estatuto,
8 no será causa de disolución de la compañía la participación de
9 cada socio es transmisible por herencia, si los herederos del
10 socio fallecido fueren varios estos estarán representados en la
11 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
12 designare. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
13 REPRESENTACIÓN.- Todo Socio podrá hacerse representar en
14 las Juntas Generales de Socios mediante oficio que tendrá el
15 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
16 representante ostente poder general legalmente conferido.
17 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES
18 DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos conferidos por la Ley a
19 los Socios, estos tendrán los siguientes: a) ser elegidos para
20 desempeñar las diferentes dignidades, de la compañía b) Solicitar
21 a los administradores los informes que necesitare y tengan
22 relación con los negocios sociales, siempre que no impliquen
23 injerencia en la administración; c) A Intervenir a través de las
24 juntas generales de socios en las decisiones y deliberaciones de
25 la Compañía, Personalmente o por medio de un representante o
26 mandatario, constituido en la forma en que se determine en el
27 contrato d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata
28 de las participaciones sociales pagadas; lo mismo respecto del

JOHN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA EL ORO - ECUADOR



2015-07-01-04-P000189

1 acervo social de producirse liquidación e) Las demás derechos
2 provistos en la Ley y las que constan en este estatuto.

3 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La responsabilidad de los socios
4 de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente
5 al monto de sus participaciones individuales a la compañía salvo

6 las excepciones de Ley. TITULO V.- DEL GOBIERNO, DE LA
7 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTÍCULO

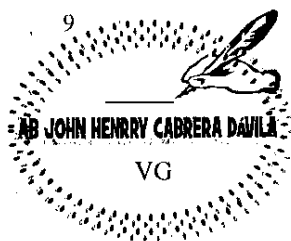
8 DÉCIMO SÉPTIMO.- El Gobierno y la administración de la
9 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
10 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

11 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LA JUNTA GENERAL DE
12 SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la
13 Compañía y está integrada por los Socios legalmente convocados
14 reunidos en número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO

15 DÉCIMO NOVENA.- SESIONES.- Las sesiones de la Junta
16 General son Ordinarias o Extraordinarias y en uno u otro caso se
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa
18 convocatoria hecha en forma legal Las Juntas ordinarias se

19 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía, para considerar los asuntos específicos de los
22 numerales dos, tres y cuatro; del artículo doscientos treinta y uno
23 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
24 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las

25 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
26 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren
27 promovido siempre que esté presente todo el capital social y los
28 asistentes quienes deben suscribir el acta bajo sanción de

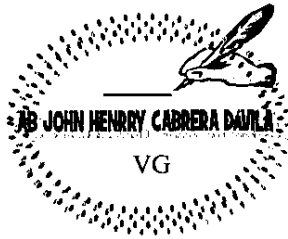


2015-07-01-04-P000189



1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
2 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
3 constituida. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONVOCATORIAS.- La
4 convocatoria a junta general y ordinaria la efectuará el Presidente
5 de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
8 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
9 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, la
10 convocatoria indicara el lugar, fecha, hora y orden del día objeto
11 de la sesión, de conformidad con la Ley. Igualmente el presidente
12 convocara a Junta General a pedido del o de los socios que
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de
15 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
16 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE
17 INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum
18 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
19 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
21 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
23 del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
24 ciento del capital pagado, si no hubiese quórum habrá una
25 segunda convocatoria mediando cuando menos treinta días de la
26 fecha fijada para la primera reunión. Las juntas Generales se
27 reunirán en segunda convocatoria con el número de socios
28 presentes, cualquiera sea el capital que representen particular

St. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA EL ORO ECUADOR



2015-07-01-04-P000189

1 que se expresara así en la convocatoria que se haga para
 2 establecer el quórum manifestado se tomara en cuenta la lista de
 3 asistentes que deberá formular y firmar el presidente y el Gerente
 4 General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-**

6 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
 7 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
 8 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la

9 **mayoría. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE**

10 **LAS JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General serán presididas

11 por el presidente y a falta de este por el Socio designado en cada

12 caso y actuara como secretario el Gerente General y en su falta

13 el Socio que la junta elija. Todos los acuerdos de la Junta General

14 serán asentados en el correspondiente libro de actas que serán

15 llevadas en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en

16 el anverso y reverso anulados los espacios en blanco y serán

17 firmados por el presidente y el secretario de la Junta, de cada

18 sesión se formara un expediente que contendrá la copia del acta,

19 los documentos que justifiquen que la convocatoria se realizó

20 legalmente así como todos los documentos que hubiesen sido

21 conocidos por la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

22 **FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde

23 a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley

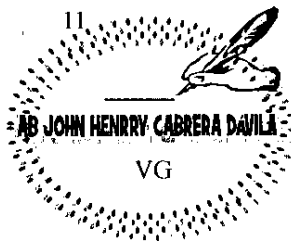
24 confiere al órgano de gobierno de la junta general de socios

25 siguientes: a) Designar y remover al presidente, Gerente General

26 al comisario principal y suplente señalándole sus remuneraciones

27 y removiendo por causa justificados b) señalar sus

28 remuneraciones; c) nombrar fiscalizador de la compañía y

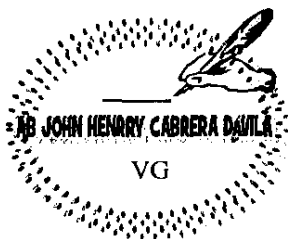


2015-07-01-04-P000189



JOHN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA EL ORO - ECUADOR

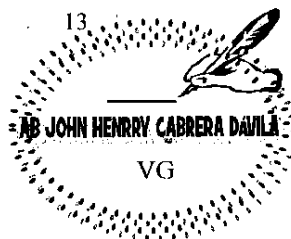
1 determinar la forma en que se organizara la fiscalización; d)
2 Aprobar las cuentas y los balances que presenten el directorio y
3 órganos de administración y fiscalización; e) Resolver el reparto
4 de Utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y
5 especiales, el aumento o reducción de capital y la reforma de los
6 Estatutos; f) acordar la prorroga o reducción del plazo de la
7 compañía o su liquidación anticipada; la fusión o transformación
8 de la compañía; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
9 de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Fijar la
10 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
11 celebración el Gerente General requiere autorización o de
12 establecimiento de Sucursales o Agencias; i) Resolver la venta o
13 gravamen de los inmuebles de la Compañía; j) consentir en la
14 cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios,
15 k) resolver sobre la separación de uno o varios socios de acuerdo
16 a las causales y procedimientos establecidos en la ley
17 l) interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos
18 estatutos. TITULO VI.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará
19 integrada por tres vocales, uno de los cuales será el presidente
20 de la Compañía, los vocales del directorio duraran dos años en
21 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán dos años
22 en sus funciones; hasta ser legalmente reemplazados.
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El
24 Presidente será elegido por la Junta General de Socios deberá
25 ser socio o no de la compañía durara dos años en sus funciones
26 y podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo terminar su
27 gestión por causas, legales o por aceptación o renuncia, que
28 podrá presentar libremente sus funciones se iniciaran desde la



2015-07-01-04-P000189

1 fecha que se inscriba su nombramiento en el registro
 2 mercantilicen la razón de su aceptación, en caso de renuncia
 3 actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
 4 Socios designe al nuevo presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 5 SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
 6 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes a) Ejercer la
 7 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía
 8 conjuntamente con el gerente general) presidir las sesiones de la
 9 Juntas generales de socios sean ordinarias, extraordinarias o
 10 Universales, y suscribir las actas correspondientes; c) convocar
 11 individual o conjuntamente con el Gerente General a juntas
 12 generales; d) suscribir conjuntamente con el Gerente los
 13 certificados de aportaciones, e) Controlar el movimiento
 14 económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la
 15 misma; f) Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo
 16 con la ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 17 General y las disposiciones Legales del estatuto, y reglamentos;
 18 h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
 19 Socios la creación e incremento de las reservas legales,
 20 facultativas o especiales; i) Aprobar anualmente el presupuesto
 21 de la compañía; j) Dictar los reglamentos de la Compañía; y, k)
 22 Los demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones
 23 de la junta general de socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
 24 DEL GERENTE GENERAL.-Su elección corresponde a la Junta
 25 General, podrá ser socio o no de la compañía durara en sus
 26 funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sera
 27 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones.
 28 Su gestión terminara además por aceptación o renuncia que

Ab. John H. Cabrera Dávalos
 12-03-2015
 NOTARIO CUARTO DESGAN
 MACULI, EL ORO - ECUADOR

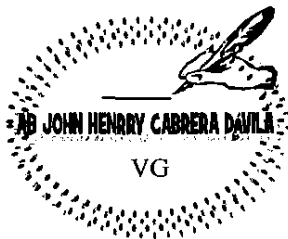


2015-07-01-04-P000189



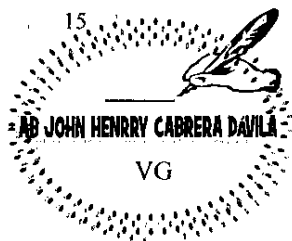
1 podrá presentarla libremente. Sus funciones iniciaran desde la
2 fecha que inscriba su nombramiento en el registro mercantil con
3 la razón de su aceptación En caso de renuncia actuara con
4 funciones prorrogadas hasta que la junta General de socios
5 designe el nuevo Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE
7 GENERAL.- Son las siguientes a) ejercer la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, b) Intervenir en todos los
9 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
10 compañía c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11 certificados de participaciones y las actas de las juntas generales
12 ordinarias o extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes
13 para determinados negocios sociales y constituir en procuradores
14 a abogados para la defensa de los intereses de la compañía
15 cuando fuere necesario; e) Presentar a la Junta General los
16 informes que por Ley corresponde y los que le fueron requeridos
17 por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la
18 Administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta
19 General de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de
20 perdida y ganancias, así como la propuesta de división de
21 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
22 del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
23 debidamente la contabilidad de la compañía i) Nombrar remover,
24 fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores y más
25 personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
26 contratos, naturaleza y lugar de prestación de sus servicios
27 cuando dicha designación no esté encomendada a la junta
28 general de socios j) Girar suscribir, aceptar, endosar, protestar,

JOHN HENRY CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
SANTO DOMINGO, EL ORO, ECUADOR



2015-07-01-04-P000189

1 pagar, ceder, pagares, letras de cambio y más títulos de crédito;
 2 k) efectuar pedidos de importación o exportación y suscribir los
 3 correspondientes documentos; l) Cumplir con los deberes que por
 4 Ley y estos estatutos le fueren asignados; ll) En caso de la
 5 compañía y en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta
 6 General de Socios designe al titular. TITULO VIII.-DE LA
 7 FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 8 NOVENO.- La junta general cuando así lo creyere designara un
 9 fiscalizador que podrá ser socios o no con derecho ilimitado de
 10 inspección y vigilancia sobre todas las actividades sociales.
 11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.- La junta general
 12 designará. Un comisario, cada. Dos años, quien tendrá derecho
 13 limitado de inspección y Vigilancia sobre todas las operaciones
 14 sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la
 15 compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES
 16 Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del
 17 comisario las señaladas en la Ley de este Estatuto y sus
 18 reglamentos y lo que determine la junta general de socios. En
 19 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
 20 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
 21 de la administración y en interés de la Compañía. ARTÍCULO
 22 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA AL
 23 COMISARIO.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser
 24 especial e individualmente convocado a las reuniones de juntas
 25 generales, la comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad
 26 de las resoluciones de las juntas: No habrá lugar a tal nulidad si la
 27 junta se reúne al amparo del artículo 238 de la Ley de compañías.
 28 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REMPLAZO DE

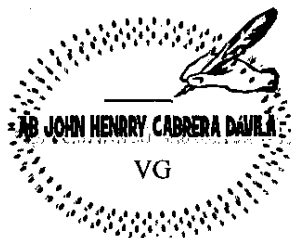


2015-07-01-04-P000189



1 **FUNCIONARIOS.-** Los funcionarios elegidos por los periodos
2 señalados en estos estatuto continuaran en el desempeño de sus
3 cargos hasta ser legalmente remplazados, aun cuando haya
4 vencido el plazo para el que fueran elegidos, salvo el caso de
5 destitución. **TITULO VIII.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
6 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **CUARTO.-** Practicada las Reducciones y retenciones de Ley y las
8 demás que acordare la Junta General de Socios para
9 Amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido
10 entre los socios de la compañía, a prorrata de sus aportaciones,
11 la Junta General de Socios resolverá sobre la forma de reparto de
12 estos dividendos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**
13 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse
14 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
15 resolución de los socios constituidos en la Junta General o por
16 cualquiera de los casos establecidos por la Ley de Compañías, y
17 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
18 acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias
19 permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro
20 suplente. **TITULO IX.- DISPOSICIONES LEGALES.- ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** Ejercicio
22 económico anual de la compañía terminara el treinta y uno de
23 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LA**
24 **TRANSFORMACION FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**
25 Para que la Junta general de socios ordinaria o extraordinaria
26 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en
27 general, cualquier modificación o reforma en sus estatutos, se
28 estará a lo dispuesto en la Ley de compañías. **ARTICULO**

JOHN HENRRY CABRERA DAVILA
SECRETARIO CUARTO DEL CANTÓN
SANTA ROSA, ECUADOR

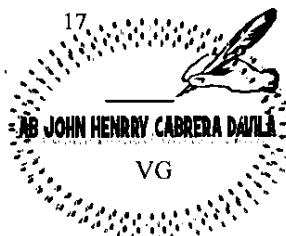


2015-07-01-04-P000189

1 TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier
2 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios,
3 podrá fiscalizar la marcha, económica y administrativa de la
4 compañía, Para lo cual podrá adoptar las resoluciones
5 correspondientes y designar uno o más auditores profesionales,
6 para que efectúen la fiscalización Señalándoles sus atribuciones.

7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LOS SOCIOS
8 FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA de común acuerdo designan
9 al SR. PEDRO MANUEL MALACATUS para que desempeñe el
10 cargo de gerente general de la Compañía, y al señor TITO
11 MELECIO FREIRE HERNANDEZ correspondiéndoles
12 conjuntamente la Representación legal, Judicial y extrajudicial de
13 la compañía, y para que desempeñe la función de comisario se
14 designa al señor AMABLE ESTANISLAO OROZCO JARAMILLO
15 debiéndose extender los respectivos nombramientos. ARTÍCULO

16 CUATRIGÉSIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- Facultase al
17 Abogado Marlon Daniel Núñez Vásconez, para que realice todos
18 los trámites legales para la aprobación, de la constitución de la
19 compañía, su inscripción en el registro mercantil. En todo lo
20 no previsto en este estatuto se estará a la Ley de Compañías
21 y sus reglamentos así como a los reglamentos de la
22 compañía y lo que resuelva la Junta General de Socios. Hasta
23 aquí la minuta Usted señor Notario se servirá incluir las demás
24 cláusulas de estilo para su plena validez.- **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
26 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí,
27 el Notario, queda elevada a Escritura Pública junto con
28 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora,



1 con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en
2 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
3 Abogado Marlon Nuñez Vásconez, con matrícula número cero
4 siete – dos mil catorce – ciento cincuenta y ocho del Foro de
5 Abogados. Para la celebración de la presente Escritura, se
6 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;
7 y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos
8 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
9 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de
10 todo cuanto doy fe.-----

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TITO MELECIO FREIRE HERNÁNDEZ

C.C. No. 0703381061

PEDRO MANUEL MALACATUS

C.C. No. 1708788706

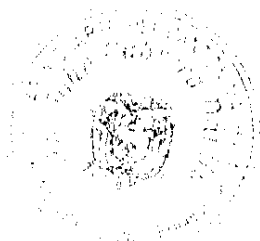
AMABLE ESTANISLAO OROZCO JARAMILLO

C.C. No. 0801065822

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER**
TESTIMONIO CERTIFICADO, el mismo que sello, firmo y rubrico en
TRECE fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MALCAMARCI CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 13 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 43.



Santa Rosa, febrero 24 del 2015

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, febrero 24 del 2015

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, febrero 24 del 2015

AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2015 06:27 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7685783

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708788706 MALACATUS PEDRO MANUEL

PRESENTE:

PARA ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MALCAMARCI CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/03/2015 06:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/02/2015 10.14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE HERNANDEZ
TITO MELECIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PUYANGO**
EL LIMO / MARIANA DE JESUS
FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 070338106-1



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MINERO

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ FLORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LOJA
2012-05-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17



000542798

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

011

ELECCIONES SUPLENTERIAS 23 FEB 2014

011 - 0220

0703381061

NÚMERO DE CERTIFICADO
FREIRE HERNANDEZ TITO MELECIO

LOJA
PROVINCIA
CATAMAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CATAMAYO
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170878870-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALACATUS PEDRO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALACATUS CUENCA MARIA DIONISIA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2014-10-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V333312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000894201



TRIBUNAL ELECTORAL
COURT ELECTORAL

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
170878870-6 000-0000
MALACATUS PEDRO MANUEL

NO EMPADRONADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000078

4036351



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 080106582-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OROZCO JARAMILLO
AMABLE ESTANISLAO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PUYANGO
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN YHADIRA
FREIRE HERNANDEZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MINERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROZCO AMABLE

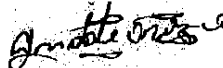
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO LEOVINA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-13

E131111221


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
080106582-2 021 - 0186
OROZCO JARAMILLO AMABLE ESTANISLAO
LOJA CATAMAYO
CATAMAYO CATAMAYO
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE ESMERALDAS - 00
3664868 10/09/2014 11:08:39
3664868

IMP. IGM. 02